Poder Judicial de la Nación
Cédula de Notificación

22000060126920
Zona

FC **Juzgado 3**

Fecha de emisión de la Cédula:27/octubre/2022

Sr/a:DR. RAFAEL ALBERTO ESPINOLA (Subrogante)

Domicilio:20134704218

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones Especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

22000060126920

Tribunal:JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3 - sito en LIBERTAD 731 PISO 4°

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2173 / 2022** caratulado:
GRANADOS BAUTISTA, ANA CAROLINA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: JUAN RAFAEL STINCO, JUEZ DE 1RA. INSTANCIA

22000060126920

Expediente Número: CCF - 2173/2022 **Autos:** GRANADOS BAUTISTA, ANA CAROLINA s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA
Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3 / SECRETARIA Nº 5

Señor Juez:

En atención a lo resuelto por V.S. el día 19/10/2022 en el expediente digital, opino que la interesada se encontraría en condiciones de ser declarada ciudadana argentina.

Signature Not Verified
Digitally signed by RAFAEL ALBERTO ESPINOLA
Date: 2022.10.26 09:03:39 ART

2173/2022

GRANADOS BAUTISTA, ANA CAROLINA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

CABA, .PIG

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (dictamen de fecha 26/10/2022) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria a el 24/02/2022.

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a **Ana Carolina GRANADOS BAUTISTA,** nacida el día 13 de mayo de 1989, en Venezuela, hija de Domingo Alirio Granados Olivares y de Ruth Mirela Bautista Maldonado, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Enrolados, al Ministerio de Relaciones Exteriores y

#36254465#346996422#20221026140249463

Culto y Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente ARCHIVESE.-

#36254465#346996422#20221026140249463